

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO, TESLP/JDC/16/2019 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/17/2019 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ CRUZ PAULIN ROJAS, EN CONTRA DE: *“la negativa del Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Soledad de Graciano Sánchez, a expedirme carta de derechos a Salvo y el requerimiento realizado por el Secretario de dicho comité a efecto de que en un plazo perentorio de 24 horas presente la cita carta”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí S.L.P., a 21 veintiuno de agosto de 2019 dos mil diecinueve.*

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, en relación con el diverso 14 fracción II, ambos de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 38 fracción IV y 44 fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Téngase por recibido a las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día 20 veinte de agosto del año en curso, el escrito y las documentales que aporta la Comisión Organizadora del Proceso de Elección 2019, del Partido Acción Nacional en S.L.P., en cumplimiento a la sentencia de fecha 17 diecisiete de agosto del 2019 dos mil diecinueve, dictado en el presente asunto.*

SEGUNDO. *Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

TERCERO. *Túrnese el presente expediente a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, quien fungió como encargada del engrose de la sentencia del presente asunto, para efectos de la elaboración del proyecto de resolución en el que se establezca si se dio o no cumplimiento a la sentencia de 17 diecisiete de agosto del 2019 dos mil diecinueve, emitida por este Órgano Jurisdiccional en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/16/2019** y su acumulado **TESLP/JDC/17/2019**.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción III de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

NOTIFÍQUESE Y HÁGASE PÚBLICA *la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 47 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.